



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 467

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL Nº 411”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigida al presidente del Concejo Municipal de El Alto, la junta vecinal de Villa Bolívar “C” pide bajo alternativa de derecho priorización de trámite de registro de áreas públicas, y señala que existe un error en el artículo primero de la Ley Municipal Nº. 411.

Que mediante la Ley Municipal Nº. 411 de fecha 9 de mayo de 2017 promulgada por la Alcaldesa Municipal, se Declara Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urb. Villa Bolívar “C” aprobada mediante R.T.A.M. Nº. 160/03 y Resolución Municipal Nº. 296/2003, disponiendo en su Art. Segundo se proceda a registrar la presente Ley Municipal en las Oficinas de Derechos Reales, de la Ciudad de El Alto.

BASE LEGAL.

La Constitución Política del Estado en su Art. 339 párrafo II establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La Ley Municipal Nº. 411 que declara Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urb. Villa Bolívar “C”, ha sido aprobada por el Concejo Municipal en uso de sus Atribuciones establecidas en el Art. 16 numeral 4 de la Ley Nº. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley Nº. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 4 establece las atribuciones del Concejo Municipal disponiendo que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 83 inc. a) y Art. 92 establece la jerarquía normativa municipal con referencia a Leyes Municipales y Procedimiento de modificación de las mismas.

La Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 4 los Principios Generales de la Actividad Administrativa como el principio de economía, simplicidad, “los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad, evitando la realización de trámites formalismos o diligencias innecesarias”.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal, Sanciona la siguiente Ley Municipal:

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 467
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL N° 467/2018
"LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL N° 411"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICA el Artículo Primero de la Ley Municipal N°. 411, debiendo quedar de la siguiente forma:

(OBJETO), Declarar de Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización Villa Bolívar "C" aprobada mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal N°. 160/03 y Resolución Municipal N°. 296/2003, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	R.T.A M. N° 160/03	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
Villa Bolívar "C"	20/08/2003 R.M 296/2003 07/10/2003	Área Verde: 1.911,62 mts.2 Área de Equipamiento: 4.036,40 mts.2 Área Vías: 65.107,65 mts.2 TOTAL: 71.055,67 mts.2	Áreas Públicas: Setenta y Un Mil Punto Cincuenta y Cinco, Coma Sesenta y Siete Metros Cuadrados (71.055,67 mts.2)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal forma parte indisoluble de la Ley Municipal 411, quedando subsistente e inalterable los demás artículos y disposiciones finales.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el Plazo Establecido.

TERCERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antonio Cala Espinoza
PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
C.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL N° 467

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL N° 417

ARTICULO ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo primero de la Ley Municipal N° 417, debiendo quedar de la siguiente forma:
(GANTO) Destar de propiedad municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización Villa Galarza "C" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 180/07 y Resolución Municipal N° 196/2007, de la siguiente manera:

USURARIACION	ÁREA PÚBLICA	SUPERFICIE REGISTRADA
Villa Galarza "C"	Área Verde 1.011,03 m ²	Área Verde 1.011,03 m ²
	Área de Esparcimiento 4.122,40 m ²	Área de Esparcimiento 4.122,40 m ²
	Área Verde 25.129,25 m ²	Área Verde 25.129,25 m ²
	TOTAL 10.262,68 m ²	TOTAL 10.262,68 m ²

DISPOSICIONES FINALES

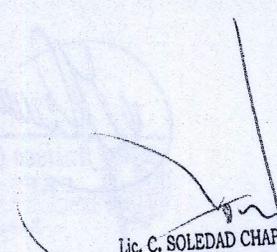
PRIMERA.- La presente Ley Municipal forma parte integrante de la Ley Municipal 417, quedando subsistente e inalterable los artículos, artículos y disposiciones finales.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 482 de 2005, el Poder Ejecutivo Municipal certifica la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Automatismos en el Poder Ejecutivo.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 467

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 467 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

